

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9181 Orden APM/727/2017, de 20 de julio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, campaña 2017/2018.

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2017-2018, formulada por la Interprofesional Citrícola Española, Intercitrus, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Industria Alimentaria, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dispongo:

Primero.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2017/2018, cuyo texto figura en el anexo de esta orden.

Segundo.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 2017.—La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Contrato de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco. Campaña 2017-2018

En, de de 20..... (1)

REUNIDOS:

De una parte, D,
mayor de edad, con domicilio en:,
calle, número,
y D.N.I.:

De una parte, D,
mayor de edad, con domicilio en:,
calle, número,
y D.N.I.:

Intervienen, el primero como vendedor en nombre y representación propia o ajena (2) en calidad de (3) de (5) con NIF/CIF (6) y domicilio en Tel

El segundo, como comprador en nombre y representación propia o ajena (2) en calidad de (4) de (5) con NIF/CIF (6) y domicilio en Tel

DICEN:

1. Que (5), que es propietario de la cosecha de variedad, pendiente de recolección en las siguientes fincas:

	Polígono	Parcela	Superficie Hectáreas <input type="checkbox"/> o hanegadas <input type="checkbox"/>	Término municipal	Partida	Cantidad Kg <input type="checkbox"/> o arrobas <input type="checkbox"/> (estimadas) (2)
A						
B						
C						

2. Que de la referida cosecha, vende los kgs (recolectados y debidamente pesados), de la fruta destinada a la comercialización en fresco, de Cat II o superior y calibre comprendido entre y mm (7), al precio de euros/kg o arroba . Con IVA incluido o más IVA.

Con el siguiente régimen de IVA: Régimen General o Régimen Especial Agrario (2).

3. Que la cosecha objeto de esta compraventa deberá ser recogida por el comprador o el vendedor sobre camión (2) de manera diligente y retirada antes del día (8).

4. Que el importe de la compraventa se pagará por el comprador de la forma siguiente:

- En su caso, como cantidad a cuenta: euros.
- Se liquidará la operación de compra de la cosecha que se haya considerado incluida en las condiciones estipuladas en el punto 2 de este contrato, siempre antes de (9) días después de la fecha límite de recolección (8)

Serán de aplicación los plazos e intereses moratorios de la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011 y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. El comprador y el vendedor se obligan a (10)

6. Renovación, modificación y requisitos formales. La renovación y modificación se harán de mutuo acuerdo A la firma del contrato el vendedor y comprador se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, y demás normativa que pudiera serle aplicable.

7. Extinción. El contrato podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes.

8. El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento a la que se podrán dirigir cualquiera de las partes para solucionar los posibles conflictos. Estará designada en la Interprofesional Intercitrus,

formada paritariamente y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de 0 €/Tm. de naranjas y grupo mandarinas contratadas.

El plazo para comunicar la discrepancia a la citada Comisión será de cinco días hábiles (exceptuando sábados y domingos) desde que se dé la misma pero nunca más tarde de tres días hábiles desde la fecha límite de recolección. La comunicación a la Comisión se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios escritos (correo electrónico, fax, correo certificado, burofax) a la dirección de Intercitrus: Centro Tecnológico Hortofrutícola, Parque Industrial, calle Tramontana, 16. 46240 Carlet (Valencia) · Teléfono: 34 - 96 394 22 20. Fax: 34 - 96 352 47 90, correo electrónico: intercitrus@intercitrus.org

9. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación octava, se podrá resolver mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje u otro órgano que decidan por mutuo acuerdo de ambas partes.

10. Por común acuerdo de las partes, en el caso de someterse a un arbitraje, la celebración del mismo tendría lugar en la provincia (11)

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El vendedor,

El comprador,

Firma y sello

Firma y sello

INSTRUCCIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COSECHA

- (1) Rellénese con lugar y fecha.
- (2) Marcar con una cruz lo que proceda
- (3) Hacer constar si el vendedor actúa como administrador, encargado, etc de la persona física o como administrador o apoderado del a persona jurídica dueña de la finca.
- (4) Hacer constar si el comprador actúa como corredor o persona autorizada, etc. de la persona física o como administrador, apoderado o gerente de la persona jurídica dueña del comercio.
- (5) Indicar el nombre de la persona física o jurídica.
- (6) Indicar el NIF si es persona física o el CIF de la persona jurídica.
- (7) Las categorías se fijarán según las normas de calidad vigentes en la Unión Europea.
- (8) Hacer constar con toda claridad la fecha límite de recogida.
- (9) Fijar número de días a pagar tras la fecha límite de recolección.
- (10) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir otras cláusulas si lo desean, siempre que estas no entren en contradicción con las estipulaciones reseñadas en el presente contrato.
- (11) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir la provincia en la que desearían se celebrara el arbitraje.